

## PRINCIPALES ASPECTOS IRPF 2011

<b>Renta exenta</b>	<b>Prestaciones incapacidad</b>	por	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social, o por las entidades que la sustituyan, como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. También la total si se tienen más de 55 años y no tiene otros ingresos de trabajo (activo) superiores a 600 euros o actividades, excepto el primer año.</li> <li>Asimismo estarán exentas las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) cuando éstas tuviesen su causa en la invalidez del contribuyente.</li> </ul>		
	<b>Prestaciones públicas y de la Seguridad Social</b>		Pensiones de orfandad y prestaciones familiares.		
	<b>Prestación desempleo</b>		En la modalidad de pago único.		
<b>Rendimientos irregulares (trabajo, capital, actividad)</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Entre 2 y 5 años: 60%</li> <li>Más de 5 años: 50%</li> <li>Calificados reglamentariamente como irregulares: 50% (40% hasta 60.000 euros por cantidades recibidas por resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral)</li> </ul>		
<b>Bonificación rendimientos del trabajo</b>	<b>General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos – gastos deducibles &lt; 7.500 € → 4.650,00 €</li> <li>Ingresos – gastos deducibles entre 7.500 € y 15.000 € → 4.650 € - [0,22 [(Ingresos – gast. deduc.)– 7.500,00 €]</li> <li>Ingresos – gastos deducibles &gt; 15.000 € → 3.000 €</li> <li>Otras rentas &gt; 7.500 € → 3.000 €</li> </ul>			
	<b>Incrementada en caso de minusvalía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incremento del 100%: trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía entre el 33% y el 65 %</li> <li>Incremento del 250%: trabajadores activos discapacitados con minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% que estén en estado carencial de movilidad reducida, así como para aquellos trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.</li> </ul>			
<b>Reducción por aportaciones a EPSV, etc.</b>	<b>General</b>	Límites: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contribución empresarial: 8.000 €</li> <li>Aportación del contribuyente: 8.000 €</li> </ul>			
	<b>Para mayores de 52 años</b>	Límites: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contribución empresarial: 8.000 € + 1.250 € por cada año de edad que exceda de 52</li> <li>Aportaciones del contribuyente: 8.000 € + 1.250 € por cada año de edad que exceda de 52</li> </ul>			
	<b>Al cónyuge o pareja de hecho (1)</b>	Límites: <ul style="list-style-type: none"> <li>Rentas de la base imponible general del cónyuge o pareja de hecho (1) &lt; 8.000,00 €</li> <li>2.400,00 €</li> </ul>			
	<b>A favor de minusválidos</b>	Límites: <ul style="list-style-type: none"> <li>8.000 € (aportaciones por familiares)</li> <li>24.250 € (aportaciones por el propio minusválido)</li> </ul>			
<b>Reducción por tributación conjunta</b>			- General: 4.033 € - Familia monoparental: 3.503 €		
<b>Tarifa</b>	<b>General</b>	<b>2011</b>			
		Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto base liquidable	Tipo (%)
		0,00	0,00	14.860,00	23,00
		14.860,00	3.417,80	14.860,00	28,00
		29.720,00	7.578,60	14.860,00	35,00
		44.580,00	12.779,60	19.100,00	40,00
	63.680,00	20.419,60	En adelante	45,00	
<b>Ahorro</b>	20 %				
<b>Deducción general</b>			Los contribuyentes aplicarán una deducción de 1.327 euros anuales. Esta deducción se practicará por cada autoliquidación		
<b>Deducción para incentivar la actividad económica</b>			Los contribuyentes aplicarán una deducción de 400 euros anuales si su BI es igual o inferior a 15.000. Si la BI es superior a 15.000 e inferior a 20.000, la deducción se calculará restando a los 400 euros, el resultado de multiplicar por 0,08 la diferencia entre la BI y 15.000 euros. La deducción se practicará por cada autoliquidación.		
<b>Deducción compensatoria para pensionistas y perceptores de prestaciones por desempleo</b>			Los contribuyentes aplicarán una deducción del 1% sobre dichas rentas, siempre que la Base Imponible (General y Ahorro) sea igual o inferior a 20.000. La deducción se practicará por cada autoliquidación.		
<b>Deducciones familiares y personales</b>	<b>Por descendientes</b>		558 €		
	-Primer descendiente -Segundo descendiente -Tercer descendiente -Cuarto descendiente -Quinto y sucesivos descendientes -Incremento descendientes: < 6 años		691 € 1.168 € 1.380 € 1.804 € 319 €		
<b>Por abono de anualidades por alimentos a los hijos: 15%</b>			167,40 €		
-Límite primer hijo -Límite segundo hijo -Límite tercer hijo -Límite cuarto hijo -Límite quinto hijo y sucesivos			207,30 € 350,40 € 414,00 € 541,20 €		

<b>Por ascendientes</b>	266 € Cuando conviva con el contribuyente o éste satisfaga cantidades a residencias donde el ascendiente viva de forma continua y permanente	
<b>Por discapacidad</b>	Discapacidad del contribuyente, ascendiente, descendiente, cónyuge, pareja de hecho (1) o pariente colateral hasta el cuarto grado inclusive, o de persona discapacitada de 65 o más años que conviva con el contribuyente que no esté incluida en la relación de familiares o asimilados citada. <ul style="list-style-type: none"> <li>• ≥ al 33% y &lt; al 65%: 867 €</li> <li>• ≥ al 65%: 1.224 €</li> <li>• ≥ al 75% y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda a tercera persona: 1.428 €</li> <li>• ≥ al 75% y obtener 40 o más puntos de ayuda a tercera persona: 2.040 €</li> </ul>	
<b>Por dependencia</b>	Dependencia del contribuyente, ascendiente, descendiente, cónyuge, pareja de hecho (1) o pariente colateral hasta el cuarto grado inclusive. También en el caso de personas dependientes de 65 o más años que convivan con el contribuyente no estando incluidas en la relación de familiares o asimilados citada. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencia moderada: 1.224 €</li> <li>• Dependencia severa: 1.428 €</li> <li>• Gran dependencia: 2.040 €</li> </ul>	
<b>Por edad del contribuyente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• mayor de 65 años: 319 €</li> <li>• mayor de 75 años: 584 €</li> </ul>	
<b>Determinación de la situación personal y familiar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las circunstancias personales se determinan atendiendo a la situación existente a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente 31 de diciembre)</li> <li>• Para el cómputo de las deducciones personales y familiares en ningún caso se calcularán proporcionalmente al número de días del año natural en que se den las circunstancias exigidas para la aplicación de las mismas</li> <li>• Si fallece la persona que genera el derecho a deducción, las circunstancias personales se determinan a la fecha de fallecimiento de dicha persona, sin que el importe de las deducciones se reduzca proporcionalmente hasta dicha fecha</li> </ul>	
<b>Deducción por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad</b>	Deducción del 30%, con el límite anual máximo de 3.000 euros, por las aportaciones al patrimonio protegido de personas con discapacidad, regulado en la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad.	
<b>Deducción por alquiler de vivienda habitual</b>	<b>General</b>	20% Límite: 1.600 €
	<b>Menores de 35 años (2)</b>	25% Límite: 2.000 €
	<b>Familia Numerosa (2)</b>	25% Límite: 2.000 €
<b>Deducción por adquisición de vivienda habitual</b>	<b>Crédito fiscal</b>	36.000 € por contribuyente
	<b>General</b>	18% inversión 18% financiación (intereses)
	<b>Menor de 35 años (2)</b>	23 % inversión 23% financiación (intereses)
	<b>Titular de familia numerosa (2)</b>	23 % inversión 23% financiación (intereses)
<b>Cuenta vivienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo: 6 años (Prórroga de 2 años más para los que vencen el 2009, 2010 y 2011 y prórroga de 1 año más para los que vencen el 2012)</li> <li>• Posibilidad de movilidad del saldo, debiendo reponerse antes de 31 de diciembre</li> <li>• No hay pérdida de la deducción en caso de fallecimiento del contribuyente antes de la finalización del plazo para invertir el saldo en la adquisición de vivienda habitual</li> </ul>	
<b>Límite a la deducción por adquisición de vivienda habitual</b>	La cantidad máxima deducible anualmente es de 2.160,00 euros y 2.760,00 euros en el caso de familias numerosas o menores de 35 años. En la declaración conjunta no se duplica este límite.	
<b>Deducción por donativos y actividades prioritarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones al mecenazgo y actividades prioritarias: 30%</li> <li>• Cantidades aportadas a actividades prioritarias por contribuyentes en estimación directa: 18%</li> </ul>	
<b>Límite a la deducción por donativos y actividades prioritarias</b>	La base de la deducción por donativos no podrá exceder del 30% de la base liquidable del Impuesto.	
<b>Deducción por cuotas satisfechas a los sindicatos de trabajadores y por cuotas y aportaciones a partidos políticos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducción del 30% de las cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores.</li> <li>• Deducción del 30% de las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos.</li> </ul>	

(1) Pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo.

(2) Para la determinación de la edad del contribuyente o de la titularidad de la familia numerosa se atenderá a la situación existente a la fecha de devengo del Impuesto.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL 2011: 8.979,60 EUROS